



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI
Manta. Ecuador

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS

INSTRUCTIVO REGLAMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA TUTORÍA DOCENTE EN LA FACCI

De acuerdo a lo que establece el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ecuador en el Modelo general para la Evaluación de Carreras con fines de Acreditación, especialmente el Criterio "E" que corresponde a la Gestión Académica Estudiantil y a su vez el Indicador E3, que expresamente manifiesta:

"Cada estudiante de la universidad debe contar con profesor tutor asignado por la carrera, el mismo que debe aconsejarle en asuntos curriculares y de la carrera, evaluar periódicamente su rendimiento y monitorear su progreso con el fin de facilitar su éxito en la consecución de los resultados o logros del aprendizaje".

Es necesario conocer los mecanismos para su aplicación, en este sentido **SE RESUELVE:**

- I. Cada estudiante de la Facultad de Ciencias Informáticas, contará con un profesor tutor asignado por la unidad académica, el mismo que debe aconsejarle en asuntos curriculares y de la carrera, evaluar periódicamente su rendimiento y monitorear su progreso con el fin de facilitar su éxito en la consecución de los resultados o logros del aprendizaje.
- II. Los profesores cuya dedicación sea de Tiempo Completo o Exclusivo tendrán a cargo entre el 50% y el 60% de la población estudiantil de la Carrera (Unidad Académica) ; Medio Tiempo o Semi Exclusivo, hasta el 30% de la población estudiantil de la Carrera; y Tiempo Parcial hasta el 15% de la población estudiantil, preferentemente del año o semestre en que imparta asignaturas.
- III. Una vez concluido el respectivo período (semestre o año), presentará el reporte final de resultados a la secretaría de

Facultad, con el objetivo de que se le asigne un nuevo grupo.

- IV. La Facultad aplicará el Software para registrar los datos de cada estudiante, se utilizará para el efecto dispositivos de seguridad que garanticen la confidencialidad de la información de los alumnos. Contendrá la Ficha de registro personal, Fecha de actuación, Test de Personalidad, Test de estilos de aprendizajes, Proyección o aspiraciones profesionales – laborales, Resultados de la tutoría.
- V. El profesor tutor deberá cumplir las siguientes funciones:
 - Brindar apoyo y asesoramiento didáctico-curricular, sicopedagógico y vocacional al estudiante.
 - Favorecer la calidad e innovación del aprendizaje.
 - Potenciar el desarrollo formativo y profesional del estudiante
 - Mejorar las relaciones y acciones de acogida y bienestar académico y social, entre los estudiantes, los profesores y la propia institución.
- VI. La Facultad de Ciencias Informáticas asignará un lugar específico y adecuado para que los docentes desempeñen sus funciones de Tutoría.
- VII. La Facultad establecerá los horarios correspondientes para que los docentes cumplan las funciones de Tutoría. Debe existir correspondencia entre estos horarios y los horarios de asistencia a clases de los estudiantes (jornada matutina, vespertina / nocturna o nocturna).
- VIII. Cada profesor tutor, de acuerdo al formato establecido por la Facultad debe llevar el control y seguimiento de sus estudiantes tutorados.
- IX. El profesor tutor, presentará el reporte mensual de tutorías ante la autoridad académica correspondiente.

Manta, septiembre de 2011.

La suscrita, Secretaria del Consejo de Facultad de Ciencias Informáticas, certifica que, el presente documento fue conocido, analizado y discutido en las sesiones del organismo del , y de de 2011.

LO CERTIFICO,

Secretaria

Consejo de Facultad Ciencias Informáticas